

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAR 2006

05/05/001/4112

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Química- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de vitaminas.-

ASUNTO 1180

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada al uso del Laboratorio de Bioquímica.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

LDP/hgt

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

VI) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, el 20 de febrero de 2006 se le otorgó vista de los informes existentes en autos.-



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico  
Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

05/05/001/4112

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que la mercadería descripta en copia de solicitud correspondiente a la Universidad de la República con destino a la -Facultad de Química-, a importar por un valor de U\$S 50,00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



Montevideo, 06 de diciembre de 2005.-

Señor Ministro de  
Economía y Finanzas  
Cr. Danilo Astori.-

Ref.: Importación de Mercaderías

De nuestra mayor consideración:

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, establecida en la Avda. 18 de Julio 1968 – 1er. Piso de ésta Ciudad, tiene el agrado de dirigirse a Ud. con el fin de solicitar se sirva concedernos una resolución que nos permita realizar la IMPORTACIÓN de material de laboratorio.-

El material adquirido será utilizado en el Laboratorio de Bioquímica de la FACULTAD DE QUÍMICA, de acuerdo al siguiente detalle:

MERCADERÍA: Vitaminas

VALOR CIF MONTEVIDEO: US\$ 50.-  
ORIGEN : U.S.A.

FACTURA N°: s/n

Ante lo expuesto, solicitamos dicha resolución al amparo de la Ley N° 16.226 de fecha 29.10.1991 – Art. 463 por encontrarnos comprendidos en el ART. N° 220 de la Constitución de la República, exonerados del pago de RECARGOS-(INCLUSO EL MÍNIMO), IM.AD.UNI., TASA DE SERVICIOS ADUANEROS, EXTRAORDINARIOS, TASA CONSULAR, TASA CONTRALOR de IMPORTACIONES, I.V.A., ANTICIPO DE I.V.A. y CO.FI.SS., a la importación.-

Autorizo a la Sra. Dinorath Vidal C.I. 3.730.590-0 y/o el Sr. Nicolás Pereyra C.I. 2.828.852-1, a realizar todos los trámites con respecto a dicha importación.

Sin otro particular, se despide de Ud. con mi más alta consideración.-

  
Dr. Alberto Nieto  
DECANO

Av. General Flores 2124  
Casilla de Correo 1157  
C.P. 11800 Montevideo, Uruguay

Tel. ++(598 2) 924 76 96  
E-mail: [nep@fq.edu.uy](mailto:nep@fq.edu.uy)  
[dvs@fq.edu.uy](mailto:dvs@fq.edu.uy)